

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 17 de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ALFONSO TORRES DIAZ

RADICADO: 702154089001-2019-00226-00

ASUNTO: Auto que resuelve una solicitud

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Por otro lado, solicita la remisión de oficios de requerimiento al pagador.

CONSIDERACIONES

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral décimo (10), y 599 del C.G.P., encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

La segunda solicitud, se cumplirá a través de la Secretaría del Juzgado a través del correo institucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga la parte demandada, el señor **ALFONSO TORRES DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 92.559.601**, en las cuentas de ahorros y corrientes del **BANCO FINANDINA S.A** de Bogotá. Para tal efecto, oficiese a la entidad bancaria a la siguiente dirección electrónica:

- notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Limitese este embargo por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 40.412.322)**. Sin que la llegada a dicho límite suponga el levantamiento de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO. Por Secretaría, remítanse los oficios solicitados a través de la dirección electrónica aportada para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA